



23 de mayo del 2006  
MGS-607- 2006

**Licenciado**  
**Edgar Quirós Núñez**  
**Subdirector Ejecutivo**

Estimado señor:

Por este medio este Macroproceso Gestión y Seguimiento remite respuesta a los Oficios S.D.E 116-2006 del 4 de abril del 2006 y S.D.E 158-2006 del 16 de mayo del 2006, referentes al tema de a que Órgano a lo interno del INFOCOOP le corresponde ordenar la remisión de las disoluciones de cooperativas a los Tribunales de Justicia.

Pese a que mediante el oficio S.D.E 116-2006 se solicitó que este tema fuera resuelto en conjunto por este Macroproceso y el Proceso de Asesoría Jurídica, dicho Proceso mediante el Oficio PAJ-113-2006 del 26 de abril del 2006, manifestó que el Acuerdo de Junta Directiva que trata sobre el tema en cuestión, adoptado en sesión 2767, artículo 2, inciso 4.1 del 13 de agosto de 1998, no debe derogarse.

Este Macroproceso comparte dicho criterio, por lo que consideramos debe mantenerse el Acuerdo de Junta Directiva ya señalado que dispone que: *los estudios de disolución sean remitidos a los Tribunales de Justicia por la Dirección Ejecutiva, y que la Junta Directiva quede como una segunda instancia en esta materia.*"

Atentamente,

**Lic. Gerardo Rojas Fallas, Coordinador a.i**  
**Macroproceso Gestión y Seguimiento**

c.c consecutivo/ funcionario/ Dirección Ejecutiva/ Auditoría Interna/ Proceso Asesoría Jurídica